**Memorando No. SI-2025-00005430**

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2025

**PARA:** **LIDA MAGALY RODRIGUEZ**
Secretaria General

**CC.** **ARTURO FERNÁNDEZ MANRIQUE**
Subdirector de Contratación (E)

**DE:** **GLORIA ELENA CASTAÑO ROMAN**
Directora para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres (e)

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONVENIO MIE-CD-CI-122-2025**

En calidad de supervisora del convenio **N° MIE-CD-CI-122-2025** solicitamos la elaboración de una PRÓRROGA, según los términos descritos a continuación:

| **INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **Tipo de contrato** | Convenio Interadministrativo |
| **Número** | MIE-CD-CI-122-2025 |
| **Objeto** | Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para el diseño e implementación de una estrategia de protección de las mujeres víctimas de violencias basadas en género y sus familias ubicadas en la zona urbana y en la zona rural del distrito de buenaventura. |
| **Contratista** | Consejo Comunitario de la cuenca del Río Raposo |
| **Valor del Convenio** | *Trescientos treinta y cinco millones setecientos veinte mil pesos m/cte ($335.720.000)* |
| **Supervisor** | Directora para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres |

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

| | |
|---|---|
| **Fecha de suscripción** | 26 de noviembre de 2025 |
| **Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución o acta de inicio (según corresponda al inicio de la ejecución del contrato)** | 17 de diciembre de 2025 |
| **Fecha de terminación inicial** | 31 de diciembre de 2025 |
| **CDP** | 33225 del 20 de octubre de 2025 |
| **RP** | 204825 del 28 de noviembre de 2025 |
| **Modificaciones Realizadas al Convenio (en caso de que aplique)** | N/A |
| **Adiciones** | N/A |
| **Reducciones** | N/A |
| **Prórrogas** | N/A |
| **Suspensiones** | N/A |
| **Valor Total** | *Trescientos treinta y cinco millones setecientos veinte mil pesos m/cte ($335.720.000)* |

## 1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

El Ministerio de Igualdad y Equidad suscribió el 26 de noviembre de 2025 el convenio interadministrativo N.º MIE-CD-CI-122-2025 con el Consejo Comunitario de la Cuenca del Río Raposo, cuyo objeto consiste en: Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para el diseño e implementación de una estrategia de protección de las mujeres víctimas de violencias basadas en género y sus familias ubicadas en la zona urbana y en la zona rural del distrito de Buenaventura.

El convenio se celebró por un valor total de *Trescientos treinta y cinco millones setecientos veinte mil pesos m/cte ($335.720.000),* con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos disponibles, y entró en ejecución el día 17 de diciembre de 2025, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

El Convenio Interadministrativo fue suscrito el 26 de noviembre, estableciéndose como fecha de finalización del 31 de diciembre del mismo año. No obstante, pese a la suscripción oportuna del convenio, el inicio efectivo de ejecución solo fue posible a partir del 17 de diciembre, debido a demoras en el trámite de expedición y aprobación de la póliza, requisito indispensable para dar inicio a las actividades pactadas.

Esta situación fue ajena a la voluntad de las partes y obedeció a los tiempos administrativos propios del proceso de aseguramiento, lo cual redujo de manera significativa el plazo real de ejecución, dejándolo en un periodo insuficiente para desarrollar de forma adecuada, eficiente y conforme las actividades previstas en el convenio.

El tiempo restante hasta el 31 de diciembre no permite la correcta planeación, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades, poniendo en riesgo el cumplimiento de las metas y resultados esperados, así como el uso adecuado de los recursos correspondientes.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento íntegro del objeto del convenio, la calidad en la ejecución de las actividades y el logro de los resultados esperados, se considera necesaria y justificada la solicitud de una prórroga en el plazo de ejecución, sin que ello implique modificación alguna al objeto ni a las obligaciones pactadas, siempre y cuando se amplíe el término para su adecuada ejecución.

El 18 de diciembre previa convocatoria, fue celebrada de manera virtual mesa técnica de ejecución e instalado el comité técnico operativo del convenio, donde se revisaron las condiciones administrativas, técnicas y operativas para dar inicio al desarrollo de las actividades del proyecto y los compromisos contractuales de las partes. Las representantes del Consejo Comunitario expusieron circunstancias de fuerza mayor asociadas a orden público y condiciones climáticas en la región, que obligan a realizar cambios en la planificación del proyecto, sumado a la disminución ocasionada por el retraso en el perfeccionamiento e inicio contractual.

En relación con situaciones de orden público, es de amplio conocimiento que actores armados ejercen un control territorial particularmente asociado al desarrollo de las festividades de fin de año, aunado a la declaratoria de paro armado por parte del grupo ELN; ello incide de manera específica en el cumplimiento de las actividades por la restricción que se ejerce sobre las

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

comunidades para llevar a cabo espacios de reuniones y encuentros colectivos, así como de la movilidad e ingreso a las zonas rurales del distrito de Buenaventura. Constituyendo lo anterior hechos sobrevinientes no previsibles.

En atención a las circunstancias expuestas, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del convenio, por el término de 3 meses y 9 días, con el fin de permitir el desarrollo completo de las actividades pendientes conforme al plan de trabajo aprobado, asegurar la adecuada utilización de los recursos asignados y garantizar el cumplimiento de los indicadores y metas establecidos.

La ampliación del plazo se limita exclusivamente al término de ejecución, sin que ello implique modificación alguna del objeto ni del valor total del convenio, manteniéndose **vigentes** las demás condiciones pactadas.

Esta prórroga permitirá garantizar una ejecución responsable, ajustada a la normatividad vigente, respetuosa de los procesos comunitarios, y coherente con los compromisos adquiridos con el pueblo de Buenaventura en el marco del Paro Cívico, así como con los principios de igualdad sustantiva, justicia racial y protección reforzada que guían la misión del Ministerio de Igualdad y Equidad.

En consecuencia, la suma de los factores administrativos, factores externos de orden público sobrevinientes descritos, y las exigencias técnicas propias del enfoque étnico, territorial y de género que orienta este convenio, hacen indispensable una ampliación del plazo de ejecución del convenio, con el fin de asegurar la adecuada implementación del proyecto, el cumplimiento de los objetivos previstos y la consolidación de resultados técnicamente sólidos y socialmente relevantes para una de las comunidades con mayor vulnerabilidad y exigibilidad de derechos en el país.

## 2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SOLICITUD

**PLAZO DE LA PRÓRROGA:** Del primero (01) de enero de 2026 hasta el nueve (9) de abril de 2026

**FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Diecisiete (17) de diciembre de 2025.

**FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO DEL CONVENIO**: Treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

**FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO CON EL TIEMPO DE LA PRÓRROGA:** Nueve (9) de abril de 2026.

**ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO**

A actualmente el convenio presenta el siguiente balance financiero:

| Periodo de consumo | Valor |
|---|---|
| Valor total del convenio | $ 335.720.000,00 |
| Total, ejecución a 18 de diciembre de 2025 | $ 0 |
| **Saldo por ejecutar** | **$ 335.720.000,00** |

Teniendo en cuenta lo expuesto, se concluye que el saldo vigente del convenio resulta suficiente para atender las necesidades del periodo a prorrogar hasta el 9 de abril de 2026.

**CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR**

Considero pertinente tramitar la prórroga al convenio N.° **MIE-CD-CI-122-2025 de 2025**, en atención a las razones detalladas en la justificación del presente documento.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

En atención a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, norma general que regula la contratación pública en Colombia, se considera jurídicamente viable la suscripción de la modificación N.º 1 del convenio MIE-CD-CI-122-2025, en tanto dicha actuación se enmarca en los principios y normas que rigen la contratación estatal, y responde a una necesidad institucional cierta y real, debidamente identificada en el desarrollo del objeto contractual.

La Ley 80 de 1993 establece expresamente en su artículo 3° que:

"Artículo 3o. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

A partir de esta norma se desprende que la contratación estatal no se limita al cumplimiento formal de las cláusulas contractuales, sino que tiene una finalidad sustantiva orientada a la satisfacción del interés general y la prestación continua y eficiente de los servicios públicos. En tal sentido, las modificaciones contractuales se constituyen en mecanismos legítimos y útiles para ajustar las condiciones inicialmente pactadas, cuando ello resulte necesario para la consecución de dichos fines.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración* (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En síntesis, del desarrollo de este marco normativo se tiene que:

Las entidades estatales están facultadas para celebrar los contratos y acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus fines, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, siempre que estos respeten el marco constitucional, legal y los principios de la contratación estatal.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

Las modificaciones contractuales deben constar por escrito, en coherencia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que exige la formalización escrita como requisito de existencia de los contratos estatales. Este mismo requisito aplica para las adiciones o prórrogas contractuales.

La modificación debe realizarse dentro del plazo de ejecución del contrato. Un contrato cuyo término ha expirado o cuya condición ha operado no es susceptible de ser modificado, debiendo, en tal caso, acudirse a un nuevo proceso contractual.

El objeto del contrato principal debe encontrarse vigente y ser susceptible de ejecución, es decir, no debe haberse agotado.

No debe alterarse el objeto del contrato inicial por uno nuevo. Cualquier modificación que transforme sustancialmente el objeto contractual podría generar una causal de nulidad del contrato adicional.

Nótese que, en suma, que la decisión de prorrogar un contrato celebrado por una entidad pública se sujeta al carácter excepcional de la misma en concordancia con la máxima del interés público, la cual, se materializa mediante el actuar misional de las Entidades en cumplimiento de su actuar misional acorde a los fines Estatales.

Así pues, encontrándose la necesidad de la entidad pendiente por satisfacerse y, estando dentro del plazo de ejecución del contrato, se estima procedente la solicitud de prórroga, con el fin garantizar la efectiva prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, y con base en el marco normativo aplicable, se concluye que existe viabilidad jurídica para que las partes, de manera bilateral, celebren la modificación del contrato N.º MIE-CD-CI-122-2025, toda vez que existe una causa cierta, debidamente justificada y alineada con los principios y objetivos de la contratación estatal.

## 4. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Teniendo en cuenta las anteriores necesidades, se presenta la solicitud de prórroga del convenio N.º MIE-CD-CI-122-2025, así:

**4.1. PRIMERO:** Modificar la cláusula segunda del **convenio**, con el fin de prorrogar el convenio cuyo plazo de ejecución inicial está contemplado hasta el

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

31 de diciembre de 2025, razón por la cual, la cláusula sexta del **convenio** quedará así:

> "CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será Hasta el nueve (09) de abril de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución; Para dar inicio a la ejecución se requerirá la suscripción de dicha acta, la cual dejará constancia del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en la normativa contractual vigente."

## 5. GARANTÍAS

El conviniente se compromete a ampliar las garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del estudio Previo No. MIE-CD-CI-122-2025 de 2025.

## 6. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas contenidas en el Estudio Previo y demás documentos del proceso que no han sido objeto de modificación continúan iguales y vigentes.

Cordialmente,

Gloria E Castaño R.

**GLORIA ELENA CASTAÑO ROMÁN**
**Directora (e)**
**Dirección para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres**
**Gcastano@minigualdad.gov.co**

Proyectó: Paola Salgado Piedrahíta. Profesional de la Dirección para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres
Reviso: Susana Delgado Caicedo – Profesional especializada del Despacho del Viceministerio de las Mujeres

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación